



Río Gallegos, 5 de enero de 2024

VISTO el Expediente N° 411.996/24, la Ley N° 3.755 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial y su modificatoria, el Decreto N° 1.678/22, y la implementación del sistema e-SIDIF.

CONSIDERANDO

Que bajo la coordinación de la Secretaría de Estado de Hacienda y Crédito Público la Contaduría General de la Provincia se encuentra abocada al desarrollo e implementación del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF);

Que conforme al artículo 47 inciso e) del Decreto N° 1.678/22, la formalización de los actos de aprobación de gastos, ordenamiento de pagos y desembolsos, se instrumentará en los comprobantes de uso general y uniforme que establezca el órgano coordinador de los sistemas de la Administración Financiera;

Que en consecuencia, mediante la Disposición N° 11 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Crédito Público, se aprueban los comprobantes de gastos y de recursos del Sistema Integrado de Información Financiera (e-SIDIF) y sus correspondientes descriptivos;

Que el registro de las transacciones presupuestarias o no presupuestarias, que realicen los entes contables de la Administración Pública Provincial, deberán estar respaldadas por documentación que legalmente o jurídicamente valide el acto administrativo;

Qué, a través de la Disposición N° 001 /SEHyCP /24 de fecha 3 de enero de 2024, la Secretaría de Estado de Hacienda y Crédito Público ha establecido, la disminución según corresponda del Fondo Rotatorio, Fondo rotatorio interno y caja chica que haya sido creado con uso de la fuente de financiamiento 15;

Que, a tal fin, resulta necesario establecer el instrumento por el cual se formalizará el disminución del fondo rotatorio, fondo rotatorio interno y cajas chicas que los organismos hayan constituido con fuente de financiamiento 15;

Que de fs. 8 a 9 Obra Dictamen N° 10/CAJ/2024 de fecha 5 de enero de 2024 emitido por la Coordinación de Asuntos jurídicos, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa y Jurídica del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura;

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo N° 97 de la Ley N° 3.755 de Administración financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial y su modificatoria;





Santa Cruz
Gobierno de la provincia

MINISTERIO DE
ECONOMÍA, FINANZAS
E INFRAESTRUCTURA

Por ello,

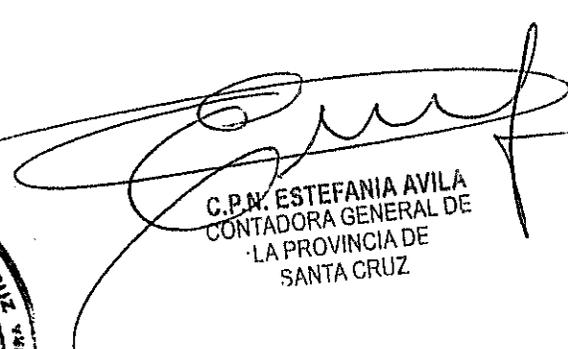
LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
DISPONE

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE el Instructivo para la disminución del fondo rotatorio constituido en fuente de financiamiento 15, que, como Anexo I forma parte de la presente disposición.

ARTÍCULO 2º.-NOTIFÍQUESE al personal de la Contaduría General de la Provincia, comuníquese al Órgano Responsable de la Coordinación y Supervisión de los sistemas que integran la administración financiera del Sector Público Provincial y a sus Órganos Rectores, como así también a los Servicios Administrativos Financieros de la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de la Seguridad Social.

DISPOSICIÓN N° 001/CGP/2024




C.P.N. ESTEFANIA AVILA
CONTADORA GENERAL DE
LA PROVINCIA DE
SANTA CRUZ



ANEXO I

Instructivo para la disminución del fondo rotatorio

-PROCESO DE DISMINUCIÓN DE FONDO ROTATORIO:

La disminución del Fondo Rotatorio, Rotatorio Interno o de Caja Chica deberá ser solicitado por la autoridad competente, para ello se notificará al responsable de administrar el Fondo Rotatorio, Fondo Rotatorio Interno o Caja Chica.

La disminución puede ser solicitada a instancias del mismo responsable del Fondo a disminuir o del responsable del Fondo del cual depende.

Para proceder a la Disminución de un Fondo Rotatorio, Fondo Rotatorio Interno o Caja Chica se deberá verificar que éste se encuentre en condiciones para hacer la disminución, por tanto deberán tenerse presente la siguientes condiciones:

- Verificar si existen comprobantes sin rendir y rendirlos.
- Revisar si existen retenciones devengadas, ya que éstas deberán ser pagadas antes de disminuir el Fondo Rotatorio, Fondo Rotatorio Interno o Caja Chica.
- Todas las Cajas Chicas, Fondos Rotatorios Internos deberán ser disminuidos en lo que respecta a fuente 15.
- El saldo del Fondo Rotatorio menos el rendido no repuesto deberá ser igual al constituido de este en la fuente de financiamiento 15.

Cumplidos los requisitos para que el Fondo Rotatorio se encuentre en condiciones de ser disminuido, se procederá según lo siguiente:

- A. Si existen fondos en la cuenta, deberán devolverse a la cuenta que le dio origen.

Los Organismos descentralizados que tengan el Fondo Rotatorio en condiciones de realizar la disminución, deberán depositar el saldo disponible en la Cuenta Recaudadora de la Tesorería General de la Provincia y a su vez solicitar la emisión de una TCE para remitir dicho importe a su cuenta nominal de fuente 15.

Una vez que el monto de devolución se encuentre en la nominal de fuente 15, el Organismo Descentralizado emitirá el comprobante de Fondo Rotatorio de disminución con fondos.

La disminución del Fondo Rotatorio se registra con el Código de AXT de creación del mismo.

Para el caso de los Servicios Administrativos Financieros de la Administración Central que disminuyan su fondo rotatorio de fuente 15 estos deberán proceder conforme a lo siguiente:

- B. Si no existen fondos en la cuenta y solo existen comprobantes por rendir.



Se deberá realizar el comprobante de Fondo Rotatorio de disminución invocando el AXT de creación y las partidas presupuestarias que faltaron rendir, las que no podrán ser repuestas dado que el fondo de fuente 15 ya no se utilizará.

C. Si existen comprobantes por rendir y fondos no utilizados.

Deberán devolverse los fondos no utilizados y rendir los comprobantes faltantes, esto generará una disminución que se registrará con el Código de AXT de creación invocando la fuente 15 y las partidas correspondientes a los comprobantes sin rendir.

Los Organismos descentralizados cuando tengan el Fondo Rotatorio en condiciones de realizar la disminución, deberán depositar el saldo disponible en la Cuenta Recaudadora de la Tesorería General de la Provincia y a su vez solicitar la emisión de una TCE para remitir dicho importe a su cuenta nominal de fuente 15.

Una vez que el monto de devolución se encuentre en la nominal de fuente 15, el Organismo Descentralizado emitirá el comprobante de Fondo Rotatorio de disminución con fondos.

La disminución del Fondo Rotatorio se registra con el código de AXT de creación

Para el caso de los Servicios Administrativos Financieros de la Administración Central que disminuyan su fondo rotatorio de fuente 15 estos deberán ingresar dicho monto a la cuenta recaudadora de la TGP y conciliar dicho crédito con el comprobante de fondo rotatorio de disminución por el importe devuelto.

